

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2011

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. en representación del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), en nuestro carácter de peticionantes ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos en el caso Bulacio vs. Argentina, en función de vuestro carácter de integrantes del Consejo de la Magistratura de la Nación y con motivo del trámite de acusación abierto contra la jueza Alicia Iermini por su actuación en la causa penal en la que se investiga la muerte de Walter.

Atento a la audiencia que debe realizarse el próximo jueves 22, en la cual el Consejo en pleno debe decidir si se hace lugar a la denuncia que pesa sobre la magistrada aludida para habilitar su juicio político, queremos, una vez más, expresar los motivos por los que corresponde que se abra el trámite.

En primer lugar, queremos destacar que éste es un caso que espera justicia desde el año 1991.

Como Uds. sabrán, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el año 2003 condenó al Estado argentino por las violaciones a los derechos fundamentales de Walter Bulacio y su familia, y ordenó adoptar una serie de medidas para reparar esas violaciones, entre las que se encuentra el deber de investigar y sancionar a los responsables. Tal como la Corte Interamericana advirtió en su sentencia y en pronunciamientos posteriores de seguimiento, el deber de investigar y sancionar abarca tanto a los responsables de la detención ilegal y la muerte de Walter, como a **quienes favorecieron la impunidad de lo sucedido, incluyendo claro está a los funcionarios judiciales**. En tal sentido, la denuncia presentada por el ex Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos contra la Jueza de Instrucción Alicia Iermini se inscribe en el deber de todas las autoridades públicas de cumplir con la decisión del máximo tribunal de la región.

Ahora bien. Han transcurrido todos los plazos legales previstos en el reglamento de la Comisión de Disciplina y Acusación y aún el Consejo de la Magistratura no se ha expedido sobre el desempeño de la jueza Iermini en este caso. La renovación de ese cuerpo colegiado provocó nuevas dilaciones, que a esta altura resultan intolerables. La Dra. Iermini fue responsable de la causa judicial por más de 9 años, en los que ni siquiera logró correr traslado de la acusación, lo

que derivó en la prescripción de la acción penal, luego revertida por la Corte Suprema de Justicia por expresa disposición de la Corte Interamericana. Es más, aún si se tomara en cuenta el argumento para desestimar la acusación relativo a que no dio traslado porque la defensa fue interponiendo recursos sucesivos que impidieron que avanzara el trámite procesal, aparece como muy evidente su incapacidad como magistrada para ejercer su función y dirigir un trámite de tanta relevancia.

Recordemos las palabras del actual diputado nacional Ricardo Gil Lavedra, juez ad hoc de la Corte al momento de decidir sobre este caso: *“No hay razones que puedan justificar tanta demora en el servicio de justicia”*. (Corte IDH, Caso Bulacio Vs. Argentina, Sentencia de fondo, reparaciones y costas de 18 de septiembre de 2003, del Voto razonado del Juez Ricardo Gil Lavedra, juez ad hoc, párrafo 4). En esta línea la Corte Interamericana, al momento de evaluar la actuación de los funcionarios judiciales, señaló que *“Esta manera de ejercer los medios que la ley pone al servicio de la defensa, ha sido tolerada y permitida por los órganos judiciales intervinientes, con olvido de que su función no se agota en posibilitar un debido proceso que garantice la defensa en juicio, sino que debe además asegurar en tiempo razonable, el derecho de la víctima o sus familiares a saber la verdad de lo sucedido y que se sancione a los eventuales responsables”*. (Corte IDH, Caso Bulacio Vs. Argentina, Sentencia de fondo, reparaciones y costas de 18 de septiembre de 2003, párrafo 114).

Inclusive, la Corte IDH, en ocasión de emitir su dictamen sobre la supervisión de cumplimiento de la sentencia de 2003 y *“respecto de la realización de procesos administrativos o disciplinarios referentes a la actuación del poder judicial en el trámite del proceso penal”*, indicó *“Que resulta pertinente reiterar lo señalado en la Sentencia, en el sentido de que [e]l derecho a la tutela judicial efectiva exige entonces a los jueces que dirijan el proceso de modo de evitar que dilaciones y entorpecimientos indebidos conduzcan a la impunidad, frustrando así la debida protección judicial de los derechos humanos”* (ver al respecto Corte IDH. Caso Bulacio Vs. Argentina. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 26 de noviembre de 2008).

Y, justamente, fue en función de lo dicho por la Corte Interamericana en aquella oportunidad al fallar sobre el fondo, que nuestro máximo tribunal, el 23 de diciembre de 2004,

ordenó *“remitir testimonios de la presente al Consejo de la Magistratura, a fin de que se determinen las posibles responsabilidades”*.

Pues bien, en este contexto, transcurridos tantos años luego de la decisión de Corte Interamericana que condenó al Estado argentino por la violación del derecho a una tutela judicial efectiva (artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) por las gravísimas deficiencias de la investigación penal, de la decisión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que pidió al Consejo de la Magistratura que se determinen las responsabilidades de la jueza interviniente y de la denuncia del Poder Ejecutivo para que avance la acusación, se impone que el Consejo de la Magistratura asuma su función con compromiso y habilite el juicio político a la jueza Iermini. Se trata, ni más ni menos, que de poner en marcha los resortes institucionales para determinar la responsabilidad de una jueza nacional que habilitó, con sus actos, la impunidad de una grave violación de derechos humanos, en un caso emblemático de violencia policial.

Es decir, ante estos antecedentes, el Consejo de la Magistratura no puede clausurar el trámite y obturar el debate sobre el accionar que la magistrada. Y ello, sólo es posible con la apertura del proceso de juicio político, en donde, mediante un amplio examen, y con todas las garantías, se pueda establecer acabadamente si el accionar de la magistrada cuestionada fue o no acorde a sus funciones. No puede olvidarse que esta jueza sigue ejerciendo su función y decidiendo sobre la vida y los derechos de todos nosotros.

Finalmente, queremos llamar la atención de los Consejeros sobre la gravedad del caso y las demoras que operaron en todas las instancias en las cuales ésta causa ha tramitado. Ejemplo de ello es que el paso del tiempo dentro del propio Consejo que llevó a que la Comisión de Disciplina y Acusación no emitiera el dictamen que ordena el reglamento, motivo por el cual directamente será el pleno el que deba decidir. Vale aclarar que ésta situación fue señalada por el CELS hace exactamente un año.

Es hora de que el Consejo de la Magistratura asuma su obligación y haga su parte en el cumplimiento de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, es una gran oportunidad para que el Consejo muestre su compromiso con la conformación de un poder judicial democrático y respetuoso de los derechos humanos, no tome decisiones meramente corporativas y de un fuerte mensaje sobre las consecuencias institucionales que



acarrea para los jueces, favorecer la impunidad de las violaciones de derechos humanos ante casos de violencia institucional. Confiamos en que así sea.

Atentamente,

Gastón Chillier
Director Ejecutivo
CELS

Paula Litvachky
Directora Programa de Justicia Democrática
CELS